

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN, LIQUIDACIÓN Y DESTINO DEL PATRIMONIO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ANTE LA PÉRDIDA DE SU REGISTRO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 94 FRACCIONES II Y III DEL CÓDIGO NÚMERO 577 ELECTORAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ**

**ANTECEDENTES**

- I. El veintisiete de febrero del año dos mil nueve, en sesión ordinaria del Consejo General del otrora Instituto Electoral Veracruzano, se integró la Unidad de Fiscalización de los Partidos Políticos como un órgano técnico del Consejo General, con autonomía de gestión, que tenía a su cargo la recepción y revisión integral de los informes de las organizaciones políticas, respecto del origen y monto de los recursos que recibieran por cualquier modalidad de financiamiento, así como su destino y aplicación.
- II. En fecha diez de febrero del año dos mil catorce, se publicó en el *Diario Oficial* de la Federación, el decreto por el que se reforman, adicionan y derogan 29 artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia político-electoral. Por lo anterior, en el artículo Transitorio Segundo de dicha reforma, se ordenó al Honorable Congreso de la Unión diseñar y aprobar diversas leyes generales en materia electoral.
- III. El veintitrés de mayo del año dos mil catorce, se publicaron en el *Diario Oficial* de la Federación, diversas leyes secundarias en materia electoral: la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley General de Partidos Políticos, las cuales distribuyen competencias entre la federación y las entidades federativas.

- IV.** En fecha nueve de abril del año dos mil quince, se publicó en la *Gaceta Oficial* del Estado, la ley número 53, en la que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, entre otras, las relativas a la materia político-electoral, aprobadas por la Honorable Legislatura del estado.
- V.** El primero de julio del año dos mil quince, fue publicado en la *Gaceta Oficial* del Estado, con número extraordinario 260, el Código número 577 Electoral para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el cual fue reformado y publicado en la *Gaceta oficial* del Estado el 27 de noviembre del año 2015.
- VI.** En fecha dos de septiembre del año dos mil quince, en acatamiento a las nuevas disposiciones constitucionales y legales a nivel federal, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral designó como integrantes del Consejo General del Instituto Electoral Local, a las ciudadanas y ciudadanos: José Alejandro Bonilla Bonilla, Consejero Presidente; Eva Barrientos Zepeda, Tania Celina Vásquez Muñoz y José Manuel Vázquez Barajas, Consejeros Electorales por un periodo de seis años; y, Julia Hernández García, Jorge Alberto Hernández y Hernández e Iván Tenorio Hernández, Consejeros Electorales por un periodo de tres años. Mismos que protestaron su cargo el día cuatro del mismo mes y año.
- VII.** En fecha diez de septiembre del año dos mil quince, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, se aprobó el acuerdo número IEV/OPLE/CG-03/2015 en el que se integraron las Comisiones de carácter permanente y especial, entre las que se creó la Comisión Especial de Fiscalización, con un periodo de duración de un año.

- VIII.** El veintiocho de septiembre del año dos mil quince, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, se instaló formalmente la Comisión Especial de Fiscalización, integrada por los Consejeros Electorales: Juan Manuel Vázquez Barajas, en calidad de presidente; y Julia Hernández García e Iván Tenorio Hernández; así como el Director de la Unidad de Fiscalización, quien fungirá como secretario técnico de la misma. Posteriormente en fecha veinte de noviembre del año dos mil quince, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Organismo Público Local Electoral del estado de Veracruz, mediante acuerdo número OPLE-VER/CG-25/2015 aprobó la modificación de dicha comisión especial.
- IX.** El veintinueve de octubre del año dos mil quince mediante acuerdo número IEV-OPLE/CG/12/2015 del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, aprobó la celebración de la Sesión de Instalación del órgano colegiado, con motivo del inicio del Proceso Electoral Ordinario 2015-2016, mismo que se instaló el nueve de noviembre del año en curso.
- X.** En fecha cuatro de mayo del año dos mil dieciséis, en sesión extraordinaria celebrada por Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante acuerdo número INE/CG320/2016 se modificaron y se realizaron las adecuaciones al Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral.
- XI.** En fecha cinco de junio del año dos mil dieciséis, se llevó a cabo la Jornada Electoral para la elección a cargo del Gobernador y Diputados Locales para el Estado de Veracruz.
- XII.** El ocho de junio de año dos mil dieciséis, dio inicio a la Sesión Permanente del Consejo General de Organismo Público Local para el Estado de Veracruz donde se realizaron los Cómputos totales de las elecciones que se llevaron a cabo para la elección de Diputados Locales y Gobernador del Estado, con base en los resultados consignados en las actas.

- XIII.** En fecha cuatro de julio del año dos mil dieciséis, se llevó a cabo la sesión extraordinaria privada de la Comisión Especial de Fiscalización del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, donde mediante acuerdo número A8/OPLEV/CEF/04-07-2016, se aprobó el Procedimiento de Liquidación y Destino del Patrimonio de los Partidos Políticos Locales, ante la pérdida de su registro en el estado de Veracruz.
- XIV.** El cinco de julio de dos mil dieciséis, en sesión extraordinaria del Consejo General se discutió la procedencia del procedimiento de prevención, liquidación y destino del patrimonio de los partidos políticos locales, donde derivado de algunas modificaciones planteadas el Consejo General acordó decretar un receso en términos de los artículos 9, inciso n) y 24, numeral 8 y del Reglamento de Sesiones del Consejo General del OPLE, a fin de que se hicieran las modificaciones conducentes y reanudar la Sesión el doce de julio del año en curso.
- XV.** El once de julio de dos mil dieciséis se llevó a cabo una reunión de trabajo entre los Consejeros Electorales del Organismo Público Local Electoral y Partidos Políticos donde se puntualizaron recomendaciones y se modificaron diversos artículos al procedimiento antes mencionado.

Con los elementos señalados anteriormente, este Consejo General emite los siguientes:

### **CONSIDERANDOS**

- 1.** Que de conformidad con el artículo 96 del Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, le corresponde al Consejo General instaurar los procedimientos de liquidación contable y administrativa del patrimonio adquirido con recursos públicos estatales a los partidos políticos locales.

2. Que de conformidad con el artículo 380 Bis, numeral 4 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, la liquidación de partidos políticos locales le corresponde a los Organismos Públicos Locales Electorales.
3. Que la Ley General de Partidos, en su Título Décimo, establece los supuestos en los cuales se actualiza la pérdida del registro de los partidos políticos nacionales y locales, asimismo que el Consejo General del Organismo Público Local emitirá la declaratoria de la pérdida del registro de los partidos políticos locales.
4. Que el artículo 1 segundo párrafo del Acuerdo INE/CG938/2015 por el cual el Instituto Nacional Electoral aprueba las Reglas Generales, en relación con el procedimiento de liquidación de partidos políticos nacionales, con los supuestos de pérdida de registro como partido político o pérdida de acreditación local, y con las cuentas bancarias en las que se depositará el financiamiento público de origen local de los partidos políticos, se establece que la liquidación de los partidos políticos locales le corresponde a los Organismos Públicos Locales Electorales.
5. La Unidad de Fiscalización deberá contar con las medidas necesarias para llevar a cabo los momentos procedimentales acordes a la liquidación de los partidos políticos locales.
6. En este sentido, el Consejo General del OPLE creó las Comisiones necesarias, cuyas atribuciones generales son las de supervisar, analizar, evaluar y, en su caso, dictaminar sobre los asuntos que el Código Electoral y este órgano superior de dirección les asigne, de conformidad con los artículos 101 fracción VIII, en relación con el párrafo segundo del artículo 133, ambos del Código Electoral vigente.

7. Que el Consejo General del OPLE, en el desempeño de sus atribuciones creó la Comisión Especial de Fiscalización, integrada por tres Consejeros Electorales, de los cuales uno fungirá como Presidente, y el Director Ejecutivo de la Unidad de Fiscalización, como Secretario Técnico; de conformidad con el artículo 134 del Código Electoral, en relación con el artículo 6 numerales 4 y 6 del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Organismo Público Local Electoral para el estado de Veracruz (en lo sucesivo Reglamento de Comisiones).
8. Que la Comisión Especial de Fiscalización conocerá de los informes de resultados, proyectos de resolución y procedimientos administrativos que genere y ejecute la Unidad de Fiscalización del OPLE, y que competa del conocimiento y aprobación del Consejo General, de conformidad con el artículo 122 del Código Electoral vigente, en relación con el numeral 8 inciso a) del Reglamento de Comisiones.
9. El Consejo General del OPLE, tiene entre sus atribuciones expedir los reglamentos necesarios para el buen funcionamiento del Organismo Público Local Electoral y de sus órganos, tal y como lo establece el artículo 108 fracción II del Código Electoral. Derivado de lo anterior, este Consejo General considera pertinente aprobar el Procedimiento de prevención, liquidación y destino del patrimonio de los partidos políticos locales ante la pérdida de su registro en términos del artículo 94 fracciones II y III del Código número 577 Electoral en el estado de Veracruz; con la finalidad de dar cumplimiento a la facultad que otorga el INE a los organismos públicos locales electorales para liquidar a los partidos políticos con registro en la entidad.
10. La Ley 848 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece en el artículo 8, fracción I y XXII la obligación de las Instituciones de publicar y mantener actualizada la información correspondiente a los acuerdos que emitan, por lo que este órgano

colegiado en observancia a ello y en ejercicio de la atribución que le señala la fracción XLI, del artículo 108 del Código Electoral, de prever lo necesario para el cumplimiento de las obligaciones en materia de derecho de acceso a la información de conformidad con la ley de la materia; dispone, en apego al principio de máxima publicidad que rigen sus actos, publicar en la página de internet del Instituto, el texto íntegro del presente acuerdo.

En atención a las consideraciones expresadas, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41 base V apartado B, inciso a), numeral 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Título decimo la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 8 de la Ley General de Partidos Políticos; 380 bis numeral 4 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral; 96, 101 fracción VIII, 108 fracción II, 122, 133 párrafo segundo, 134 del Código número 577 Electoral para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 6 numerales 4 y 6, 8 inciso a) y 23 del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Organismo Público Local Electoral para el estado de Veracruz; el artículo 8, fracción I y XXII de la Ley 848 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 1, párrafo 2; del Reglamento Interior del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz; este Consejo General emite el siguiente:

#### **ACUERDO:**

**PRIMERO.** Se aprueba el Procedimiento de Prevención, Liquidación y Destino del patrimonio de los Partidos Políticos Locales ante la pérdida de su registro en términos del artículo 94 fracciones II y III del Código número 577 Electoral en el Estado de Veracruz.

**SEGUNDO.** El presente proveído surtirá efectos legales al día siguiente de su aprobación.

**TERCERO.** Publíquese el presente Acuerdo por estrados y en la página de internet del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.

Este acuerdo fue aprobado en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, el doce de julio de dos mil dieciséis, en sesión extraordinaria del Consejo General iniciada el cinco de julio y terminada el doce de julio de dos mil dieciséis; por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales: Eva Barrientos Zepeda; Tania Celina Vásquez Muñoz, Juan Manuel Vázquez Barajas; Julia Hernández García; Jorge Alberto Hernández y Hernández; Iván Tenorio Hernández; y el Consejero Presidente, José Alejandro Bonilla Bonilla.

**PRESIDENTE**

**SECRETARIO**

**JOSÉ ALEJANDRO BONILLA BONILLA HUGO ENRIQUE CASTRO BERNABE**